



Resolución Directoral

Nº 167 -2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 05 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 1801-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 382- 2021-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/JDER ambos de la Unidad de obras y, el Informe Legal N° 388-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio del 2018, se publicó en el SEACE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la ejecución de la obra: “Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochirí”, SNIP N° 135337 - Código Único 2399586, con un valor referencial de S/ 291 963 186,80 (Doscientos noventa y uno millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y seis con 80/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018, el PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO, en adelante, “La Entidad”, suscribió el CONTRATO N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la obra: “Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochirí”, SNIP N° 135337 - Código Único 2399586, con la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A, (En adelante “El Contratista”), por el monto de S/ 288, 539,511.68 (Doscientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos once con 68/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de setecientos cincuenta (750) días calendario;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018, la Entidad y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante la Supervisión, celebraron el Contrato N° 011-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la supervisión de Obra: “Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de



Resolución Directoral

Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri", por el monto de S/ 10 155 737,91 (Diez millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 91/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ochocientos cuarenta (840) días calendario;

Que, con fecha 03 de enero del 2019, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 08 de enero del 2019 como fecha de inicio de obra;

Que, con fecha 14 de enero del 2019, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, entre la Entidad y la Supervisión, con el objeto de modificar la cláusula novena del citado contrato, referida al plazo de la solicitud del adelanto directo;

Que, con fecha 09 de junio del 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 041-2020- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual se resuelve declarar parcialmente procedente la ampliación de plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendario;

Que, con fecha 24 de junio del 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 054-2020- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual se resuelve declarar parcialmente procedente la ampliación excepcional de plazo por ciento trescientos cincuenta y tres (353) días calendario;

Que, mediante Carta N° 771-2021-IVC/Jicamarca recibida por la Supervisión el 13 de octubre de 2021, el Contratista solicitó una Ampliación de Plazo N° 02, por quinientos cuarenta y un (541) días calendario, debido a la imposibilidad de iniciar las actividades vinculadas a la Estación Booster EB-01, situación que se enmarca dentro de la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", tipificada en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento;

Que, con fecha 20 de octubre de 2021, la Supervisión remite la Carta N° 557-2021-ATINSAC/JICAMARCA-JS-JFCA a la Entidad, mediante la cual adjunta el informe técnico de evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluyendo que debe declararse la procedencia en parte de la citada solicitud de Ampliación de Plazo, por doscientos doce (212) días calendario,

Que, a través del Informe N° 382-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO/JDER, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Coordinador de la Obra, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Contratista y Supervisión, en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, declara procedente en parte por doscientos doce (212) días calendario la citada ampliación, de acuerdo a los siguientes argumentos;



Resolución Directoral

“(…)

En la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se evidencian con las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, como el Contratista ha actuado de manera diligente al registrar el evento de retraso conforme a lo señalado en el marco legal aplicable y programación contractual establecida para la ejecución de la obra.

Demora generada por causa ajena al Contratista debido a la imposibilidad de iniciar las actividades vinculadas a la Estación Booster EB-01, demora atribuible por la falta de libre disponibilidad de terreno.

El contratista a su criterio registra la fecha de inicio de la circunstancia que determina ampliación de plazo en la página 265 y 266 del Informe de revisión presentado por la supervisión, que se adjunta al presente informe, la cual está relacionada a la falta de disponibilidad de terreno.

De la cuantificación y sustentación del Coordinador de Obra:

Debido a la falta de libre disponibilidad de terreno ha existido un atraso en la ejecución de las actividades programadas para la Estación Booster proyectado EBP-01.

Ante la situación de atraso debido a la falta de libre disponibilidad de terreno y habiendo cesado esta causal con la aprobación de la prestación adicional de obra N°07 por la reubicación y repotenciación de la Estación Booster 1.; el cual ha sido aprobado mediante RD N° 147-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UO de fecha 28.09.2021 en concordancia con el Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo del RLCE, lo cual requiere un plazo de ejecución que se computa a partir del día 29.09.2021, siendo su plazo de ejecución de 306 días calendarios.

Así mismo en el expediente técnico de la prestación Adicional N° 07 cuyo plazo de ejecución es de 306 días calendarios, no está comprendido la partida de Sistema de Comunicación e Integración SCADA, sin embargo, este plazo deberá considerarse dado que esta actividad es sucesora de todas las actividades siguientes y se ha visto afectada en su ejecución:

✓ Pruebas y puesta en funcionamiento de automatización, control y telemetría - puesta en marcha EBP-01 de la Estación BOOSTER proyectado EBP – 01.

✓ Pruebas de aislamiento y continuidad de la Cisterna Proyectada CP-02 (V=700m3)

✓ Pruebas de aislamiento y continuidad de los Reservorios Proyectados del 01 al 22



Resolución Directoral

El plazo total para la ejecución del “Sistema de Comunicación e Integración con la Scada de SEDAPAL - Esquema Anexo 22 Jicamarca” es de 180 d.c. (del 12.09.2021 al 10.03.2021).

Esta actividad culmina 69 d.c, posterior a la construcción y equipamiento de la última estructura (Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-21 (VOL150 m3), Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento - Pruebas de aislamiento y continuidad), , fecha a partir de la cual se cuenta los 69 d.c, tal como se muestra a continuación:

PREDECESORAS	DESCRIPCION DE LA TAREA	INICIO	FIN
1230	Estación BOOSTER proyectado EBP - 01	28/01/2020	03/11/2020
	Estudio de Comunicaciones		
	Estudio de Comunicaciones		
765	Estación BOOSTER proyectado EBP - 01	07/09/2020	16/10/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento EBP-01		
	Pruebas y puesta en funcionamiento de automatización, control y telemetría - puesta en marcha EBP-01		
788	Cisterna Proyectada CP-01 (V=700m3)	19/11/2020	15/12/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
811	Cisterna Proyectada CP-02 (V=700m3)	19/11/2021	28/12/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
841	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-01 (VOL1300 m3)	01/01/2021	13/01/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
858	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-02 (VOL 600 m3)	11/07/2020	06/08/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
875	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-03 (VOL 250 m3)	20/07/2020	15/08/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
891	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-04 (VOL 150 m3)	22/07/2020	17/08/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
914	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-05 (VOL 900 m3)	06/11/2020	02/12/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
931	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-06 (VOL 200 m3)	16/07/2020	21/08/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
948	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-07 (VOL 200 m3)	12/10/2020	07/11/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
964	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-08 (VOL 150 m3)	10/10/2020	05/11/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
987	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-09 (VOL 400 m3)	07/10/2021	02/11/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1004	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-10 (VOL 300 m3)	01/12/2020	27/12/2020



Resolución Directoral

	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1020	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-11 (VOL 150 m3)	04/11/2021	30/11/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1038	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-12 (VOL 300 m3)	15/08/2020	10/09/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1061	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-13 (VOL 1400m3)	31/01/2021	26/02/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1100	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-15 (VOL 1000 m3)	05/12/2021	24/12/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1116	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-16 (VOL 150 m3)	01/10/2021	27/10/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1139	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-17 (VOL 500 m3)	20/09/2020	16/10/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1155	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-18 (VOL150 m3)	25/10/2020	20/11/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1195	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-20 (VOL 200 m3)	18/10/2021	13/11/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1212	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-21 (VOL150 m3)	05/12/2021	31/12/2021
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
1228	Reservorio de Rebombeo Proyectado RAP-22 (VOL 300 m3)	26/08/2020	21/09/2020
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		
2450	Equipamiento HIDRAULICO Y ELECTROMECHANICO	24/11/2021	14/12/2021
	Reservorio de Rebombeo Proyectado RRP-19 (VOL 350 m3)		



Resolución Directoral

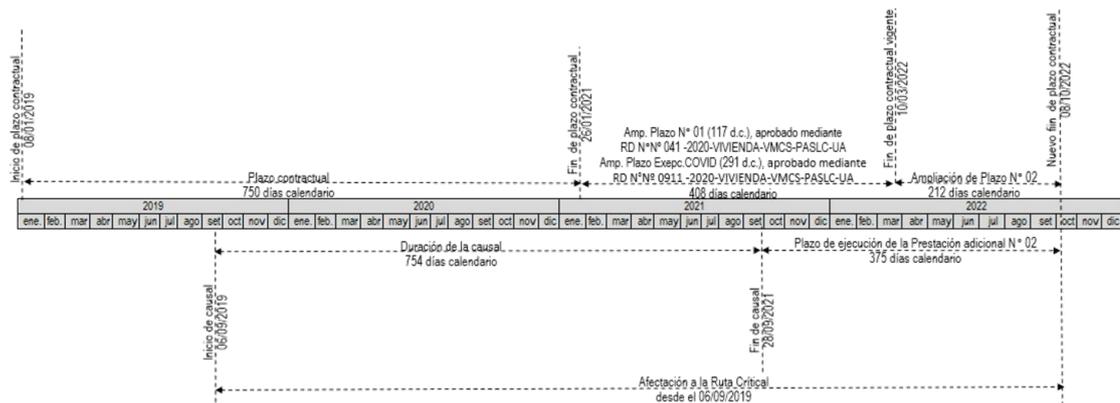
	Pruebas de Aislamiento y continuidad y puesta en funcionamiento		
	Pruebas de aislamiento y continuidad		

Estas fechas son determinados del CAO actualizado por la aprobación de la Prestación Adicional N° 06, aprobado mediante CARTA N° 1700 -2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 06.08.2021.

Estos 69 días son añadidos a los 306 días por la ejecución propia de la Prestación Adicional N° 07, con la fecha de inicio del 29 de setiembre del 2021, se obtendría lo siguiente: (En Anexo 02 – (Pag. 81 del Informe de revisión de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista IVC Contratistas Generales) se adjunta Diagrama GANTT con el análisis de la supervisión mediante el cual se determina el desplazamiento de la fecha de término de obra).

Ante la imagen mostrada, podemos verificar que la reprogramación tomando en cuenta el cierre de la causal el 28.09.2021 e inicio de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07, arroja como fecha de culminación el 08/10/2022 lo que origina una afectación del plazo contractual, puesto que la fecha vigente de termino es el 10.03.2021, por ello habría una ampliación de plazo de 212 días calendarios, los cuales serían para cumplir con la ejecución del adicional, en concordancia del expediente técnico aprobado de la prestación adicional N° 07. Finalmente, para la cuantificación de los tiempos utilizaremos la línea de tiempo siguiente:

LINEA DE TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02



Solo correspondería otorgar 212 días calendarios como Ampliación de Plazo N° 02; por el atraso en la ejecución de las actividades programadas de la construcción de la Estación BOOSTER BP-01 (Prestación Adicional de Obra N° 07) que es de 143 días calendarios, así como por la demora parcial en la ejecución de la actividad Sistema de Comunicación e Integración SCADA que es de 69 días calendarios y con ella concluir la obra "ESQUEMA ANEXO 22 – PAMPA JICAMARCA



Resolución Directoral

DE CANTO GRANDE – SECTORIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI”.

Cabe precisar que esta coordinación discrepa con el análisis realizado por la supervisión respecto a la causal que sustenta la presente ampliación, debido a que éste en su análisis considera una causal (Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado) distinta a la invocada por el contratista (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista).

Por lo tanto, en virtud de análisis efectuado, resulta procedente aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 212 días calendarios, presentada por el contratista, por lo que el fin del plazo de ejecución de obra se postergaría al 08/10/2022, debido a la afectación de la ruta crítica.

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Con respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el contratista IVC Contratistas Generales con Carta N°771-2021-IVC/JICAMARCA del 13.10.2021, , se considera PROCEDENTE otorgar una ampliación de plazo parcial de doscientos doce (212) días calendarios por el atraso en la ejecución de las actividades programadas de la construcción de la Estación BOOSTER BP-01 (Prestación Adicional de Obra N° 07) que es de 143 días calendarios, así como por la demora parcial en la ejecución de la actividad Sistema de Comunicación e Integración SCADA que es de 69 días calendarios (...)*”.

Que, a través del Memorándum N° 1801-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 03 de noviembre de 2021, la Unidad de Obras emitió conformidad al Informe N° 382-2021/VIVIENDA/PASLC/UO/JDER, el Coordinador de la Obra, el cual declara procedente en parte por doscientos doce (212) días calendario, la solicitud de ampliación N° 02 y, remite a la Unidad de Asesoría Legal solicitando opinión legal para continuar con el procedimiento administrativo que corresponda;

Que, como base legal se encuentra el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)”.



Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo antes señalado, el Contratista, a través de la Carta N° 771-2021-IVC/JICAMARCA, señala que la causal que corresponde a su solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra tipificada en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 169.- Causales de Ampliación de Plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.*

Que, asimismo, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el siguiente procedimiento de ampliación de plazo de obra:

“Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno



Resolución Directoral

dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

170.5 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gatos generales por dicha ampliación, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”

Que, la Opinión N° 011-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente:

“(..)

Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Hecho lo anterior, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido.

Cabe añadir que el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla.

2.1.5. Dicho lo anterior, se debe mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular (...) No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.(...)”.



Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo antes citado, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe legal N°388-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 05 de noviembre de 2021, opina que se considere procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Obras, el cual guarda relación con lo señalado, en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: "(...) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; En atención a ello, se tiene que mediante Asiento N° 483 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de septiembre de 2019, se anotó el inicio de la causal y mediante Asiento N° 2448 de fecha 28 de septiembre de 2021, el cierre de la misma, cumpliendo con dicho precepto, asimismo, presentó su solicitud dentro del plazo establecido; así también, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Obras, la circunstancia que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obras es ajena a la responsabilidad del Contratista; en consecuencia, corresponde ampliar el plazo de ejecución de obra de acuerdo a la cuantificación del área técnica;

Que, en ese sentido, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad de Obras, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal antes citado, emite la opinión legal solicitada, recomendando declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el Contratista por doscientos doce (212) días calendario, resaltando que dicha opinión se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el análisis de fondo de la solicitud de ampliación de plazo, es un aspecto técnico de competencia y responsabilidad de la Unidad de Obras, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC, y su rectificatoria, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por doscientos doce (212) días calendario, requerida por el



Resolución Directoral

contratista IVC CONTRATISTAS, responsable de la ejecución del Contrato N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 004-2018-VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Ejecución de Obra: "Esquema Anexo 22 - Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochiri", SNIP N° 135337 - Código Único 2399586, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, IVC ONTRATISTAS, y a la supervisión de la obra, empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C, así como remitir una copia a la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Cuarto. Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
Ing. EDISON JOE SALVATIERRA TRINIDAD
Responsable de la Unidad de Obras
Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC